



www.salud.gob.sv

RESOLUCIÓN DE ADMISION Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las diez horas y veinte minutos del día tres de febrero de dos mil quince.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 26 de Enero de 2015, se recibió solicitud de acceso a la información de parte de la ciudadana Erika Hernández, en su calidad de Administradora Única Propietaria de la Sociedad Manufactura, Suministro y Distribución, Sociedad Anónima de Capital Variable, en la cual requiere la siguiente información; 1) Copia de los contratos suscritos por los hospitales de Zacamil, San Bartolo, San Miguel, Usulután, La Libertad, San Vicente, Zacatecoluca, Chalchuapa, Cojutepeque, Jiquilisco, Saldaña, Psiquiátrico, San Juan de Dios de Santa Ana, Hospital de LA Mujer, San Francisco Gotera, Sonsonate e Ilobasco.

Fundamento y respuesta a solicitud.

1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP por el cual dicha información es de carácter público y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP.

4- Notando el suscrito que la información solicitada es del tipo oficiosa y encaja en lo establecido en el artículo 74 literal b de la Ley de Acceso a la Información Pública, el cual establece que cuando la información que se requiera, se encuentre disponible públicamente, bastara para el caso indicar al solicitante el lugar donde se encuentra disponible y siendo que lo solicitado se encuentra detallado en nuestro sitio Web, pero que no obstante ello y de conformidad a los principios de Disponibilidad, Prontitud y Sencillez enumerados en el artículo 4 de la LAIP con relación al artículo 63 de la misma Ley es procedente permitir a la usuaria la consulta directa en esta oficina, de dicha información, indicándole los pasos a seguir a efecto de que la misma lo realice posteriormente desde la web.

Con base a las disposiciones legales y razonamientos antes citados, se resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por la usuaria.
- b) Indíquesele personalmente a la solicitante el procedimiento a seguir para realizar las consultas vía electrónica.



Carlos Castillo

Lic. Carlos Castillo
Oficial de información

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA,
Ministerio de Salud
Calle Arce N° 827, San Salvador
Tel. 2205-7123

Erika Hernández

R. V. [Signature]